PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2024-EF/43 – PRIMERA CONVOCATORIA

"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE MELAMINA Y SEPARADORES DE VIDRIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS OFICINAS PARA EL TRIBUNAL FISCAL, DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS, LA OFICINA GENERAL DE INVERSIONES Y PROYECTOS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS"

ACTA DE REVISION DE OFERTAS

En la ciudad de Lima, siendo las 09:30 horas del 14 de enero de 2025, se inició la sesión del Comité de Selección, designado mediante Resolución Directoral N° 190-2024-EF/43.01, bajo la presidencia del **Sr. Pablo Gustavo Guizado Cordero**, contando con la asistencia del **Sr. Dino Alejandro Pasquel Santillán**, y del **Sr. Ricardo Martín Diaz Vasquez**; ambos en representación del área usuaria y cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.

Contando con el quórum reglamentario para sesionar y adoptar acuerdos válidos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección inicia la sesión.

Acto siguiente comunica que, en la fecha prevista en el cronograma del procedimiento de selección (08 de enero de 2024), los siguientes postores presentaron sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado:

Nro. ítem	Descripción del ítem	
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación
1	Adquisición de mobiliario de melamina y separadores de vidrio para la implementación de nuevas ofic Política de Ingresos Públicos, la oficina General de Inversiones y Proyectos y la Dirección General	
20561127230	ANBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	08/01/2025
10211211437	LEYVA HUANCAYA MILAGRO DEL ROCIO	08/01/2025
20524668573	MOBILIART S.A.C.	08/01/2025
20514472719	INDUSTRIA DEL MUEBLE JUAN ANDRE S.A.C.	08/01/2025
20515424521	INVERSIONES PROYECTO 5 S.A.C	08/01/2025
20607295388	GRUPO SIMON CORPORACION S.A.C.	08/01/2025
20606954434	TERRA D' AVANGUARDIA S.A.	08/01/2025
20533832203	GRUPO ZORRILLA S.A.	08/01/2025
20607846431	A & C MUEBLES Y PROYECTOS S.A.C	08/01/2025
20492576787	CORPORACION PRINCIPE Y ASOCIADOS S.A.C.	08/01/2025
20509074578	MUEBLES VILLA EL SALVADOR S.A.	08/01/2025
20600901606	INVERSIONES & MUEBLES PERU S.A.C. - INMUPE S.A.C.	08/01/2025
20430178700	SERVICIOS GENERALES SORIA E.I.R.L.	08/01/2025
20549789103	FURNITURE PERU S.A.C	08/01/2025
10416420501	GUEVARA SAMANAMUD JULIO MICHAEL	08/01/2025
20556116963	CORPORACION DOBLE S S.A.C.	08/01/2025
20602149324	CORPORACION INNOVA CYC S.A.C.	08/01/2025

REVISION DE OFERTAS

El Presidente del comité de selección, tomo la palabra para manifestar que, como parte de las obligaciones del Comité, se continue con la revisión de las ofertas presentadas, a fin de verificar si cumplen con presentar la documentación requerida para su admisión, según lo establecido en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la Admisión de la oferta", del Capítulo II, de la Sección Específica de las Bases Integradas del presente procedimiento de selección.

De la verificación de las ofertas presentadas por los postores, se tiene lo siguiente:

N°	Postor	Detalle	Subsanable S//No
1.-	CORPORACION PRINCIPE Y ASOCIADOS S.A.C.	• La oferta del postor no cuenta con el foliado. • En el Anexo N° 8 "Experiencia del postor", se encuentra sin firma del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. Sobre el particular, el numeral 1.6 Forma de presentación de ofertas, de la sección general de la Bases integradas, precisa que: "*(…) Las ofertas se presentan foliadas.* Cabe señalar que, el Artículo 60.- Subsanación de las ofertas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: *"60.1 Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados,* ***siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta****.* *60.2 Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:* *(…)* *a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;* *b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;* *(…)* En consecuencia, las observaciones mencionadas son subsanables.	La falta de foliación y firma del Anexo N° 8, estas observaciones son **subsanables,** en aplicación del artículo 60 del RLCE.
2.-	INDUSTRIA DEL MUEBLE JUAN ANDRE S.A.C.	Anexo N° 8 "Experiencia del postor", no cuenta con los datos completos, según las bases estandarizadas. Cabe señalar que, el Artículo 60.- Subsanación de las ofertas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: *"60.1 Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados,* ***siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta****.* *60.2 Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:* *(…)* *a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;* *(…)* Por otro lado, la opinión N° 114-2023/DTN, establece lo siguiente: *"2.1.2. En ese contexto, el numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento dispone que son subsanables, entre otros, los*	En aplicación del artículo 60 del RLCE, completar datos del Anexo N° 8 Experiencia del postor, **es subsanable**.

		errores materiales o formales establecidos en sus literales, incluyendo "La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica". (El énfasis es agregado). *Como se aprecia del citado dispositivo, la normativa de contrataciones del Estado permite subsanar la omisión de cierta información contenida en formatos y declaraciones juradas, siempre que la misma no se verifique en aquellos referidos al plazo parcial o total ofertado ni al precio u oferta económica. En esa medida, se advierte que dicha normativa no establece un criterio adicional que discrimine el tipo de formato o de declaración jurada, a efectos de que la omisión aludida pueda ser o no materia de subsanación."* En conclusión, al Anexo N° 8, la falta omisión de información en la declaración jurada **es subsanable.**	
3.-	FURNITURE PERU S.A.C.	Anexo N° 8 "Experiencia del postor", no cuenta con los datos completos, según las bases estandarizadas. Cabe señalar que, el Artículo 60.- Subsanación de las ofertas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: *"60.1 Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados,* ***siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta****.* *60.2 Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:* *(…)* *a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;* *(…)* Por otro lado, la opinión N° 114-2023/DTN, establece lo siguiente: *"2.1.2. En ese contexto, el numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento dispone que son subsanables, entre otros, los errores materiales o formales establecidos en sus literales, incluyendo "La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica". (El énfasis es agregado).* *Como se aprecia del citado dispositivo, la normativa de contrataciones del Estado permite subsanar la omisión de cierta información contenida en formatos y declaraciones juradas, siempre que la misma no se verifique en aquellos referidos al plazo parcial o total ofertado ni al precio u oferta económica. En esa medida, se advierte que dicha normativa no establece un criterio adicional que discrimine el tipo de formato o de declaración jurada, a efectos de que la omisión aludida pueda ser o no materia de subsanación."* En conclusión, al Anexo N° 8, la falta omisión de información en la declaración jurada **es subsanable.**	En aplicación del artículo 60 del RLCE, completar datos del Anexo N° 8 Experiencia del postor, **es subsanable**.
4.-	LEYVA HUANCAYA	Del Anexo N° 8 "Experiencia del postor", no cuenta con los datos completos, según las bases estandarizadas.	En aplicación del artículo 60 del RLCE, completar

	MILAGRO DEL ROCIO	Cabe señalar que, el Artículo 60.- Subsanación de las ofertas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: *"60.1 Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados,* ***siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta****.* *60.2 Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:* *(…)* *a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;* *(…)* Por otro lado, la opinión N° 114-2023/DTN, establece lo siguiente: *"2.1.2. En ese contexto, el numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento dispone que son subsanables, entre otros, los errores materiales o formales establecidos en sus literales, incluyendo "La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica". (El énfasis es agregado).* *Como se aprecia del citado dispositivo, la normativa de contrataciones del Estado permite subsanar la omisión de cierta información contenida en formatos y declaraciones juradas, siempre que la misma no se verifique en aquellos referidos al plazo parcial o total ofertado ni al precio u oferta económica. En esa medida, se advierte que dicha normativa no establece un criterio adicional que discrimine el tipo de formato o de declaración jurada, a efectos de que la omisión aludida pueda ser o no materia de subsanación."* En conclusión, al Anexo N° 8, la falta omisión de información en la declaración jurada **es subsanable**	datos del Anexo N° 8 Experiencia del postor, **es subsanable**.
5.-	ANBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Presenta Oferta que contiene un archivo (31 folios)	------
6.-	GUEVARA SAMANAMUD JULIO MICHAEL	De la Solicitud de Bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de Micro y pequeña Empresa, le corresponde ser considerado como Anexo N° 10, según Bases integradas. *"60.1 Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados,* ***siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta****.* *60.2 Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:* *(…)* *a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;* *b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;* *(…)*	En aplicación del artículo 60 del RLCE, indicar el Anexo correcto de la Solicitud de Bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de Micro y pequeña Empresa, **es subsanable**.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>En conclusión, al Anexo le correspondería el N° 10, la falta omisión de información en la declaración jurada es subsanable</td><td></td></tr>
<tr><td>7.-</td><td>A & C MUEBLES Y PROYECTOS S.A.C.</td><td>Presenta Oferta que contiene un archivo (18 folios)</td><td>------</td></tr>
<tr><td>8.-</td><td>MUEBLES VILLA EL SALVADOR S.A.</td><td>Primero, el Anexo N° 4 "Declaración jurada de plazo de entrega", difiere a lo establecido en las bases integradas.

ANEXO 4 OFERTA DEL POSTOR:

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 021-2024-EF/43 – Primera Convocatoria
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de:
45 (CUARENTA Y CINCO) DIAS CALENDARIO
Contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato en 03 etapas de acuerdo al siguiente detalle:
<table>
<tr><th>ETAPA</th><th>MOBILIARIO</th><th>CANTIDAD</th><th>PLAZO</th></tr>
<tr><td>1ra</td><td>ESCRITORIO DE MELAMINA RECTO 1.40 m X 0.60 m X 0.75 m.</td><td>132</td><td>Máximo de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato</td></tr>
<tr><td>2da</td><td>ESCRITORIO DE MELAMINA RECTO 1.40 m X 0.60 m X 0.75 m.</td><td>130</td><td>Máximo de treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato</td></tr>
<tr><td rowspan="4">3ra</td><td>ESCRITORIO en "L" DE MELAMINA 1.50 mX 1.40 m X 0.60 m X 0.75 m.</td><td>54</td><td rowspan="4">Máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato</td></tr>
<tr><td>ARMARIO ARCHIVADOR DE MELAMINA 0.90 m X 0.40 m X 2.10 m.</td><td>107</td></tr>
<tr><td>SEPARADOR DE VIDRIO TEMPLADO 8MM 1.40 m X 0.40 m.</td><td>124</td></tr>
<tr><td>SEPARADOR DE VIDRIO TEMPLADO 8MM 0.60 m X 0.40 m.</td><td>315</td></tr>
</table>
Lima, 08 de enero del 2025

MUEBLES VILLA EL SALVADOR S.A
María Rosario Gonzales Araujo
GERENTE GENERAL

MARIA ROSARIO GONZALES ARAUJO
DNI N° 06022187
Postor: MUEBLES VILLA EL SALVADOR S.A.

ANEXO 4 BASES INTEGRADAS:</td><td>Debido que el Anexo N° 4 no es subsanable, no se solicitará subsanación de la oferta</td></tr>
</table>

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 021-2024-EF/43.03 – "Adquisición de mobiliario de melamina y separadores de vidrio para la implementación de nuevas oficinas para el Tribunal Fiscal, Dirección General de Política de Ingresos Públicos, la Oficina General de Inversiones y Proyectos y la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas" – Bases Integradas

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2024-EF/43 – Primera Convocatoria
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato en 03 etapas de acuerdo al siguiente detalle:

ETAPA	MOBILIARIO	CANTIDAD	PLAZO
1ra	ESCRITORIO DE MELAMINE RECTO 1.40mx0.60mx0.75m	132	Máximo de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato
2da	ESCRITORIO DE MELAMINE RECTO 1.40mx0.60mx0.75m	130	Máximo de treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato
3ra	ESCRITORIO en "L" DE MELAMINE 1.50mx1.40mx0.60mx0.75m	54	Máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
	ARMARIO ARCHIVADOR DE MELAMINE 0.90mx0.40mx2.10m	107	
	SEPARADOR DE VIDRIO TEMPLADO 8MM DE 1.40mx0.40m	124	
	SEPARADOR DE VIDRIO TEMPLADO 8MM DE 0.60mx0.40m	315	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

De la revisión se identifica una modificación en las condiciones del plazo, en el primer párrafo esta modificado a: "en el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días calendario, siendo en las bases integradas un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días calendario.

Por otro lado, existe una contradicción de condiciones entre el primer párrafo del Anexo N° 4 que menciona "cuarenta y cinco días calendario" y en el tercer entregable indica un plazo "máximo de 45 días calendario".

Cabe precisar que el Artículo 60.- Subsanación de las ofertas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

El Artículo 60.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:*

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica. (El subrayado es nuestro).

Sobre el particular, se ha modificado el Anexo N° 4 "Declaración jurada de plazo de entrega" suprimiendo una condición ya establecida en las Bases integradas materia del presente procedimiento de selección.

En consecuencia, el Anexo N° 4 "Declaración jurada de plazo de entrega", **no es subsanable**.

Segundo, Del Anexo N° 8 "Experiencia del postor", no cuenta con los datos completos, según las bases estandarizadas.

Cabe señalar que, el Artículo 60.- Subsanación de las ofertas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

<table>
<tr><td></td><td></td><td>"60.1 Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2 Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:
(…)
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;
(…)

Solo se podría subsanar el Anexo N° 8; pero debido que el Anexo N° 4 que contiene el Plazo de entrega que es no subsanable, no se solicitara subsanación de la oferta.

El postor no ha cumplido con presentar su oferta conforme a lo requerido en las bases integradas del presente procedimiento de selección.</td><td></td></tr>
<tr><td>9.-</td><td>INVERSIONES & MUEBLES PERU S.A.C.</td><td>Primero, el Anexo N° 4 "Declaración jurada de plazo de entrega", difiere a lo establecido en las bases integradas.

ANEXO 4 OFERTA DEL POSTOR:

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2024-EF/43 - 1°era Convocatoria
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de: 45 (CUARENTA Y CINCO) DIAS CALENDARIO.

Contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato en 03 etapas de acuerdo al siguiente detalle:

<table><tr><th>ETAPA</th><th>MOBILIARIO</th><th>CANTIDAD</th><th>PLAZO</th></tr><tr><td>1ra</td><td>ESCRITORIO DE MELAMINA RECTO 1.40 m X 0.60 m X 0.75 m.</td><td>132</td><td>Máximo de VEINTE (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato</td></tr><tr><td>2da</td><td>ESCRITORIO DE MELAMINA RECTO 1.40 m X 0.60 m X 0.75 m.</td><td>130</td><td>Máximo de TREINTA Y CINCO (35) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato</td></tr><tr><td rowspan="4">3ra</td><td>ESCRITORIO en "L" DE MELAMINA 1.50 m X 1.40 m X 0.60 m X 0.75 m.</td><td>54</td><td rowspan="4">Máximo de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato</td></tr><tr><td>ARMARIO ARCHIVADOR DE MELAMINA 0.90 m X 0.40 m X 2.10 m.</td><td>107</td></tr><tr><td>SEPARADOR DE VIDRIO TEMPLADO 8MM - 1.40 m X 0.40 m.</td><td>124</td></tr><tr><td>SEPARADOR DE VIDRIO TEMPLADO 8MM - 0.60 m X 0.40 m.</td><td>315</td></tr></table>
Lima, 08 de enero del 2025

INVERSIONES Y MUEBLES PERU S.A.C.
Yasser Reupo Casusol

ANEXO 4 BASES INTEGRADAS:</td><td>Debido que el Anexo N° 4 no es subsanable, no se solicitará subsanación de la oferta</td></tr>
</table>

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 021-2024-EF/43.03 – "Adquisición de mobiliario de melamina y separadores de vidrio para la implementación de nuevas oficinas para el Tribunal Fiscal, Dirección General de Política de Ingresos Públicos, la Oficina General de Inversiones y Proyectos y la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas" – Bases Integradas

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2024-EF/43 – Primera Convocatoria
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato en 03 etapas de acuerdo al siguiente detalle:

ETAPA	MOBILIARIO	CANTIDAD	PLAZO
1ra	ESCRITORIO DE MELAMINE RECTO 1.40mx0.60mx0.75m	132	Máximo de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato
2da	ESCRITORIO DE MELAMINE RECTO 1.40mx0.60mx0.75m	130	Máximo de treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato
3ra	ESCRITORIO en "L" DE MELAMINE 1.50mx1.40mx0.60mx0.75m	54	Máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
	ARMARIO ARCHIVADOR DE MELAMINE 0.90mx0.40mx2.10m	107	
	SEPARADOR DE VIDRIO TEMPLADO 8MM DE 1.40mx0.40m	124	
	SEPARADOR DE VIDRIO TEMPLADO 8MM DE 0.60mx0.40m	315	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

De la revisión se identifica una modificación en las condiciones del plazo, en el primer párrafo esta modificado a: "en el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días calendario, siendo en las bases integradas un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días calendario.

Por otro lado, existe una contradicción de condiciones entre el primer párrafo del Anexo N° 4 que menciona "cuarenta y cinco días calendario" y en el tercer entregable indica un plazo "máximo de 45 días calendario".

Cabe precisar que el Artículo 60.- Subsanación de las ofertas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

El Artículo 60.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:*

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica. (El subrayado es nuestro).

Sobre el particular, se ha modificado el Anexo N° 4 "Declaración jurada de plazo de entrega" suprimiendo una condición ya establecida en las Bases integradas materia del presente procedimiento de selección.

En consecuencia, el Anexo N° 4 "Declaración jurada de plazo de entrega", **no es subsanable**.

Segundo, Del Anexo N° 8 "Experiencia del postor", no cuenta con los datos completos, según las bases estandarizadas.

Cabe señalar que, el Artículo 60.- Subsanación de las ofertas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

		"60.1 Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. 60.2 Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: (…) a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; (…) Solo se podría subsanar el Anexo N° 8; pero debido que el Anexo N° 4 que contiene el Plazo de entrega que es no subsanable**, no se solicitara subsanación de la oferta.** El postor no ha cumplido con presentar su oferta conforme a lo requerido en las bases integradas del presente procedimiento de selección.	
10.-	INVERSIONES PROYECTO 5 S.A.C.	**Primero**, no se cuenta con la numeración de folio el Anexo N° 08 y el Anexo N° 10. **Segundo**, no se cuenta con el visado de los folios 24 al 31. **Tercero**, En el Anexo N° 1 de su oferta, indica como Asiento N° C00003, el cual no guarda relación con el Asiento (A0001) del Certificado de Vigencia (folio 2). Sobre el particular, el numeral 1.6 Forma de presentación de ofertas, de la sección general de la Bases integradas, precisa que: "*(…) Las ofertas se presentan foliadas.* Cabe señalar que, el Artículo 60.- Subsanación de las ofertas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: *"60.1 Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados,* ***siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta****.* *60.2 Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:* *(…)* *a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;* *b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;* *f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación* ***existieran*** *al momento de la presentación de la oferta. (…)* En consecuencia, las observaciones son subsanables.	Debido que la falta de foliación y visado son errores de forma, esta observación es subsanable, en aplicación del artículo 60.1 del RLCE Debido a la divergencia de numero de asiento indicado en el Anexo N° 01, difiere de la Vigencia de poder, esta observación **es subsanable,** en aplicación del artículo 60.1 del RLCE
11.-	GRUPO SIMON CORPORACION S.A.C.	Presenta Oferta que contiene un archivo (54 folios)	-----
12.-	GRUPO ZORRILLA S.A.	Presenta Oferta que contiene un archivo (43 folios)	------

13.-	TERRA D´AVANGUARDIA S.A.	Modifica el Anexo N° 6 Precio de la Oferta: El precio de la oferta **EN SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos. Lima, 08 de enero de 2025 María Isabel Vásquez Durán Gerente General TERRA D'AVANDUARDIA S.A. Maria Isabel Vásquez Durán Representante Legal Terra D'avanguardia S.A. Cabe indicar que el objeto de la contratación convocada son bienes a contratar. En el Artículo 60.- Subsanación de las ofertas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: *"60.1 Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, **siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta**.* *60.2 Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:* *(…)* *a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;* *(…)* 60.4 **En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación**. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En consecuencia, en el Anexo N° 6 que contiene el precio de la oferta u oferta económica **solo** se puede subsanarse la rúbrica y la foliación y no otro extremo.	El Anexo N° 6 "Precio de la oferta" **no es subsanable,** debido que solamente es posible subsanar la rúbrica y la foliación en el anexo que contiene el precio de la oferta.
14.-	CORPORACION DOBLE S S.A.C.	**Primero**, en la foliación: existe doble folio con el número 8. **Segundo**, en los folios 6, 7 y 8 están sin visto. *Sobre el particular, el numeral 1.6 Forma de presentación de ofertas, de la sección general de la Bases integradas, precisa que: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales1). Los demás documentos deben ser visados por el postor (…). Las ofertas se presentan foliadas.* Cabe señalar que, el Artículo 60.- Subsanación de las ofertas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: *"60.1 Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, **siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta**.*	Debido que el Anexo N° 4 no es subsanable, no se solicitará subsanación de la oferta

60.2 Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:
(…)
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;
b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;
(…)

Tercero, del Anexo N° 4 Declaración Jurada de Plazo de entrega.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº021-2024-EF/43 - Primera Convocatoria
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato en 03 etapas de acuerdo al siguiente detalle:

ETAPA	MOBILIARIO	CANTIDAD	PLAZO
1ra	ESCRITORIO DE MELAMINE RECTO 1.40mx0.60mx0.75m	132	Máximo de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato
2da	ESCRITORIO DE MELAMINE RECTO 1.40mx0.60mx0.75m	130	Máximo de treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato
3ra	ESCRITORIO en "L" DE MELAMINE 1.40mx0.60mx0.75m	54	Máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato
	ARMARIO ARCHIVADOR DE MELAMINE 0.90mx0.40mx2.10m	107	
	SEPARADOR DE VIDRIO TEMPLADO 8MM DE 1.40mx0.40m	124	
	SEPARADOR DE VIDRIO TEMPLADO 8MM DE 0.60mx0.40m	315	

Lima, 8 de enero del 2025

CORPORACIÓN DOBLE S. S.A.C.
Frank V. Soria Mamani

De la revisión se identifica una modificación en las condiciones del plazo, en el primer párrafo esta modificado a: "en el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días calendario, siendo en las bases integradas un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días calendario.

Por otro lado, existe una contradicción de condiciones entre el primer párrafo del Anexo N° 4 que menciona "cuarenta y cinco días calendario" y en el tercer entregable indica un plazo "máximo de 45 días calendario".

Cabe precisar que el Artículo 60.- Subsanación de las ofertas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

El Artículo 60.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:*

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, <u>distintas al plazo parcial o total ofertado</u> y al precio u oferta económica. (El subrayado es nuestro).

<table>
<tr><td></td><td></td><td>Sobre el particular, se ha modificado el Anexo N° 4 "Declaración jurada de plazo de entrega" suprimiendo una condición ya establecida en las Bases integradas materia del presente procedimiento de selección.

En consecuencia, el Anexo N° 4 "Declaración jurada de plazo de entrega", no es subsanable.

El postor no ha cumplido con presentar su oferta conforme a lo requerido en las bases integradas del presente procedimiento de selección.</td><td></td></tr>
<tr><td>15.-</td><td>SERVICIO GENERALES SORIA E.I.R.L.</td><td>Del Anexo N° 04 Declaración Jurada de Plazo de entrega

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°021-2024-EF/43 - Primera Convocatoria
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato en 03 etapas de acuerdo al siguiente detalle:
<table>
<tr><th>ETAPA</th><th>MOBILIARIO</th><th>CANTIDAD</th><th>PLAZO</th></tr>
<tr><td>1ra</td><td>ESCRITORIO DE MELAMINE RECTO 1.40mx0.60mx0.75m</td><td>132</td><td>Máximo de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato</td></tr>
<tr><td>2da</td><td>ESCRITORIO DE MELAMINE RECTO 1.40mx0.60mx0.75m</td><td>130</td><td>Máximo de treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato</td></tr>
<tr><td rowspan="4">3ra</td><td>ESCRITORIO en "L" DE MELAMINE 1.40mx0.60mx0.75m</td><td>54</td><td rowspan="4">Máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato</td></tr>
<tr><td>ARMARIO ARCHIVADOR DE MELAMINE 0.90mx0.40mx2.10m</td><td>107</td></tr>
<tr><td>SEPARADOR DE VIDRIO TEMPLADO 8MM DE 1.40mx0.40m</td><td>124</td></tr>
<tr><td>SEPARADOR DE VIDRIO TEMPLADO 8MM DE 0.60mx0.40m</td><td>315</td></tr>
</table>
Lima, 8 de enero del 2025

SERVICIOS GENERALES SORIA E.I.R.L.
NIEVES U. SORIA MAMANI
GERENTE

De la revisión se identifica una modificación en las condiciones del plazo, en el primer párrafo esta modificado a: "en el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días calendario, siendo en las bases integradas un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días calendario.

Por otro lado, existe una contradicción de condiciones entre el primer párrafo del Anexo N° 4 que menciona "cuarenta y cinco días calendario" y en el tercer entregable indica un plazo "máximo de 45 días calendario".

Cabe precisar que el Artículo 60.- Subsanación de las ofertas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

El Artículo 60.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:</td><td>Debido que el Anexo N° 4 no es subsanable, no se solicitará subsanación de la oferta</td></tr>
</table>

		a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica. (El subrayado es nuestro). Sobre el particular, se ha modificado el Anexo N° 4 "Declaración jurada de plazo de entrega" suprimiendo una condición ya establecida en las Bases integradas materia del presente procedimiento de selección. En consecuencia, el Anexo N° 4 "Declaración jurada de plazo de entrega", **no es subsanable**. El postor no ha cumplido con presentar su oferta conforme a lo requerido en las bases integradas del presente procedimiento de selección.	
16.-	MOBILIART S.A.C.	**Primera**, En el Anexo N° 1 de su oferta, indica como Asiento N° A0001, el cual no guarda relación con el Asiento (A00001) del Certificado de Vigencia (folio 3). Cabe señalar que, el Artículo 60.- Subsanación de las ofertas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: *"60.1 Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, **siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta**.* *60.2 Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:* *(…)* *a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;* *f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación **existieran** al momento de la presentación de la oferta. (…)* **Segunda**, del Anexo N° 4 Declaración Jurada de Plazo de Entrega.	Debido que el Anexo N° 4 no es subsanable, no se solicitará subsanación de la oferta

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2024-EF/43-Primera Convocatoria
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **cuarenta y cinco (45)** días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato en 03 etapas de acuerdo al siguiente detalle:

ETAPA	MOBILIARIO	CANTIDAD	PLAZO
1ra	ESCRITORIO DE MELAMINE RECTO 1.40m x 0.60m x 0.75m	132	Máximo de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato
2da	ESCRITORIO DE MELAMINE RECTO 1.40m x 0.60m x 0.75m	130	Máximo de treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato
3ra	ESCRITORIO en "L" DE MELAMINE 1.50m x 1.40m x 0.60m x 0.75m	54	Máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
	ARMARIO ARCHIVADOR DE MELAMINE 0.90m x 0.40m x 2.10m	107	
	SEPARADOR DE VIDRIO TEMPLADO 8MM DE 1.40m x 0.40m	124	
	SEPARADOR DE VIDRIO TEMPLADO 8MM DE 0.60mx 0.40m	315	

Lima, 08 de enero de 2025.

mobiliart s.a.c.
Milagros Hayde Castillo Carrión
GERENTE GENERAL

REPRESENTANTE LEGAL
DNI N° 42091389

De la revisión se identifica una modificación en las condiciones del plazo, en el primer párrafo esta modificado a: "en el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días calendario, siendo en las bases integradas un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días calendario.

Por otro lado, existe una contradicción de condiciones entre el primer párrafo del Anexo N° 4 que menciona "cuarenta y cinco días calendario" y en el tercer entregable indica un plazo "máximo de 45 días calendario".

Cabe precisar que el Artículo 60.- Subsanación de las ofertas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

El Artículo 60.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:*

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica. (El subrayado es nuestro).

Sobre el particular, se ha modificado el Anexo N° 4 "Declaración jurada de plazo de entrega" suprimiendo una condición ya establecida en las Bases integradas materia del presente procedimiento de selección.

En consecuencia, el Anexo N° 4 "Declaración jurada de plazo de entrega", **no es subsanable**.

El postor no ha cumplido con presentar su oferta conforme a lo requerido en las bases integradas del presente procedimiento de selección.

17.-	CORPORACION INNOVA CYC S.A.C.	Presenta Oferta que contiene un archivo (65 folios)	------

De las ofertas presentadas, se ha encontrado omisiones subsanables y no subsanables en los documentos presentados por los postores.

Cabe precisar que, el Artículo 60.- Subsanación de las ofertas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

60.1 Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. (El subrayado es nuestro)

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;
b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;
c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;
d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;
e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;
f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;
g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;
h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública;

60.3. Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

60.5. Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE".

Por otro lado, el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula que: *"El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado".* (El subrayado es agregado)

Por todo lo antes señalado, el Comité de Selección toma los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

- Requerir a los postores **CORPORACION PRINCIPE Y ASOCIADOS S.A.C., INDUSTRIA DEL MUEBLE JUAN ANDRE S.A.C., FURNITURE PERU S.A.C., LEYVA HUANCAYA MILAGRO DEL ROCIO, INVERSIONES PROYECTO 5 S.A.C. y GUEVARA SAMANAMUD JULIO MICHAEL**, subsanen las observaciones realizadas a las ofertas presentadas, otorgándoles un plazo de un (01) día hábil contabilizado desde el día siguiente de la comunicación a través del SEACE, conforme a lo establecido en el art. 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que sus ofertas continuarán vigentes para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda de las omisiones dentro del plazo previsto, debiendo presentar la documentación subsanada únicamente a través del SEACE dentro del plazo otorgado.
- No requerir a los postores **MUEBLES VILLA EL SALVADOR S.A., INVERSIONES & MUEBLES PERU S.A.C., TERRA D´AVANGUARDIA S.A., CORPORACION DOBLE S S.A.C., SERVICIO GENERALES SORIA E.I.R.L. y MOBILIART S.A.C.**, subsanar su oferta, ya que el Anexo N° 4 "Declaración jurada de plazo de entrega" y el Anexo N° 6 "Precio de la oferta" no son subsanables, debido que el RLCE ha previsto que son subsanables la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas al plazo parcial o total ofertado** y **al precio u oferta económica**", y que en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse únicamente la falta rúbrica y la foliación.
- Reunirse en una próxima sesión, a fin de continuar con los actos del procedimiento de selección encargado.
- Publicar la presente acta en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en la fecha prevista en el calendario del procedimiento de selección.
- Postergar los actos del procedimiento de selección encargado; y en aplicación del artículo 57[1] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, motivado por el plazo de subsanación, el calendario del procedimiento quedará, de la siguiente manera:

Evaluación y Calificación	:	Al 16/01/2025
Otorgamiento de la Buena Pro	:	16/01/2025

[1] *La prórroga o postergación de las etapas de un procedimiento de selección son registradas en el SEACE modificando el calendario original. […], comunica dicha decisión a través del SEACE y, opcionalmente, a los correos electrónicos de los participantes".*

Luego de leída y aprobada por unanimidad, suscriben la presente acta los miembros del comité de selección, en señal de conformidad, siendo las 17:15 horas del mismo día.

Ministerio de Economía y Finanzas
PASQUEL SANTILLAN Dino Alejandro FAU 20131370645 soft
Fecha: 14/01/2025 17:43:48
Motivo: Firma Digital

Ministerio de Economía y Finanzas
GUIZADO CORDERO Pablo Gustavo FAU 20131370645 soft
Fecha: 14/01/2025 17:17:14
Motivo: Firma Digital

Ministerio de Economía y Finanzas
DIAZ VASQUEZ Ricardo Martin FAU 20131370645 soft
Fecha: 14/01/2025 17:37:55
Motivo: Firma Digital

Dino Alejandro Pasquel Santillán	**Pablo G. Guizado Cordero**	**Ricardo Martín Diaz Vasquez**
Miembro Titular	**Presidente Titular**	**Miembro Titular**